LIBRO BLANCO
INSTITUCIONAL

ENCUENTRO INTERNACIONAL DE EDUCACIÓN EN INGENIERÍA
EIEI ACOFI

Marco Institucional Permanente para la Gestión académica y administrativa del Encuentro Internacional de Educación en Ingeniería

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE FACULTADES DE INGENIERÍA
Versión ejecutiva normativa | Documento marco de vocación permanente
Octubre de 2026

Encuentro Internacional de Educación en Ingeniería ACOFI

PRESENTACIÓN Y ALCANCE

El presente Libro Blanco establece el marco institucional permanente para la planeación, organización, ejecución y evaluación del Encuentro Internacional de Educación en Ingeniería (EIEI ACOFI). Su propósito es proporcionar lineamientos claros, trazables y estables que fortalezcan la calidad académica, la integridad de los registros, la transparencia en la toma de decisiones y la sostenibilidad del evento.

Este documento reúne en un instrumento ejecutivo las políticas institucionales fundamentales. La convocatoria, el cronograma, las tarifas y los instructivos de cada edición desarrollarán las disposiciones aquí definidas y precisarán las condiciones operativas correspondientes. Todas las versiones anuales se regirán por los principios permanentes de autonomía académica, integridad de la autoría, umbral de evaluación, presentación presencial y sostenibilidad financiera.

La participación en el EIEI ACOFI, el envío de contribuciones, el registro de asistentes o el pago de inscripciones constituyen la manifestación de conocimiento y aceptación de este Libro Blanco y de la convocatoria oficial correspondiente, en armonía con las disposiciones legales aplicables.

Principios rectores

- Calidad y rigor académico: las contribuciones se valoran por su mérito, pertinencia, originalidad y aporte.
- Autonomía e imparcialidad: la evaluación corresponde al Comité Científico y se protege frente a intereses externos.
- Transparencia y trazabilidad: las reglas se publican previamente y las decisiones se registran por canales institucionales.
- Integridad y responsabilidad: autores y evaluadores responden por la veracidad, confidencialidad y conducta ética de sus actuaciones.
- Continuidad y sostenibilidad: la organización preserva la memoria institucional y administra los recursos para asegurar la viabilidad del encuentro.
- Respeto, pluralidad y cooperación: se promueve la participación diversa en un entorno profesional y respetuoso.

Índice

- I. Identidad y ámbito institucional
- II. Gobernanza y competencias
- III. Convocatoria y participación académica
- IV. Evaluación, baremo y decisiones definitivas
- V. Autoría e inmutabilidad de metadatos
- VI. Integridad académica y uso de tecnologías
- VII. Publicaciones, memorias y presentación presencial
- VIII. Régimen económico, pagos y no reembolsos
- IX. Operación, certificaciones y gestión de información
- X. Seguimiento, interpretación y vigencia

CAPÍTULO I. IDENTIDAD INSTITUCIONAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Naturaleza y propósito

El EIEI ACOFI es el encuentro académico institucional de ACOFI destinado a promover la generación, intercambio, discusión y transferencia de conocimiento sobre educación en ingeniería, innovación pedagógica, investigación aplicada y desarrollo de la profesión. Facilita la cooperación entre instituciones de educación superior, docentes, investigadores, estudiantes, organizaciones profesionales, empresas, entidades públicas y comunidades académicas nacionales e internacionales.

1.2. Objetivos permanentes

- Fortalecer la calidad de la educación en ingeniería y la formación profesional.
- Difundir resultados de investigación y experiencias de innovación educativa.
- Estimular la cooperación interinstitucional y la internacionalización.
- Promover soluciones pertinentes a desafíos científicos, tecnológicos, sociales y ambientales.
- Conservar y difundir la producción académica derivada del encuentro.
- Asegurar procesos académicos y administrativos transparentes y sostenibles.

1.3. Alcance y jerarquía documental

Este Libro Blanco se aplica a los órganos de ACOFI, comités, evaluadores, autores, coautores, ponentes, asistentes y demás participantes. Para la operación de cada edición se atenderá, en orden de referencia institucional, a: (i) las normas legales imperativas aplicables; (ii) este Libro Blanco; (iii) la convocatoria y sus anexos oficiales; (iv) los actos y comunicaciones oficiales de ACOFI; y (v) los registros de las plataformas institucionales. Las comunicaciones informales no modifican las reglas publicadas ni crean excepciones.

1.4. Modalidades y espacios

La convocatoria podrá habilitar, según los objetivos de cada edición, las modalidades de Educación en Ingeniería, Avances en Investigación, Trabajos de Pregrado y Trabajos Doctorales, así como pósteres, estudios de caso, paneles, talleres, conferencias u otras actividades aprobadas. Los espacios especializados, incluidos ENEDI y FCEI cuando sean convocados, se regirán por sus lineamientos específicos, en armonía con este marco institucional.

CAPÍTULO II. GOBERNANZA Y DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

2.1. Consejo Directivo de ACOFI

El Consejo Directivo es la instancia superior de orientación estratégica del EIEI ACOFI. Le corresponde aprobar las directrices generales, conocer los informes institucionales, respaldar alianzas estratégicas y aprobar las modificaciones sustanciales de este Libro Blanco conforme a los procedimientos internos de ACOFI. Podrá adoptar medidas extraordinarias para proteger la continuidad del evento, sin intervenir en la valoración académica individual de las contribuciones.

2.2. Dirección ejecutiva

La Dirección ejecutiva de ACOFI dirige y articula los componentes administrativos, financieros, logísticos, tecnológicos y editoriales. Aprueba o coordina el plan de trabajo y el cronograma institucional; administra recursos; gestiona proveedores, sedes y alianzas; supervisa la inscripción, facturación, comunicaciones y certificaciones; y vela por la ejecución de las políticas aprobadas. Sus atribuciones no incluyen alterar calificaciones, aceptación o rechazo de trabajos.

2.3. Comité Científico: autonomía e independencia

El Comité Científico es la máxima instancia académica del EIEI ACOFI y ejerce sus funciones con autonomía técnica e independencia de criterio. Su composición será definida por ACOFI y estará integrada por académicos, investigadores y expertos idóneos. La autonomía comprende, como mínimo:

- Definir y actualizar criterios, rúbricas, áreas temáticas y procedimientos de arbitraje.
- Designar o coordinar evaluadores idóneos y resolver conflictos de interés en la asignación.
- Supervisar la aplicación consistente del baremo y verificar el cumplimiento del umbral de aceptación.
- Adoptar las decisiones definitivas de aceptación o rechazo con base en los resultados válidos.
- Proponer reconocimientos, mejoras metodológicas y ajustes académicos para futuras ediciones.

Ninguna instancia administrativa, patrocinador, institución participante, autor o tercero podrá ordenar, negociar o modificar un resultado académico. La gestión operativa garantizará los recursos y el soporte necesarios, pero no sustituirá el juicio académico. Las decisiones del Comité Científico serán definitivas e inapelables, salvo la corrección limitada de un error material administrativo verificable que no implique una nueva evaluación.

2.4. Comités temáticos, evaluadores y equipo operativo

Los comités temáticos apoyan la organización académica y asesoran al Comité Científico y no sustituyen su competencia decisoria. Los evaluadores deben actuar con diligencia, imparcialidad, confidencialidad y fundamentación, declarar conflictos de interés y abstenerse cuando su independencia pueda verse comprometida. El equipo operativo administra plataformas, comunicaciones, inscripciones, bases de datos, logística, publicaciones y certificados, sin modificar decisiones académicas.

2.5. Registro y trazabilidad

Las decisiones relevantes deberán quedar documentadas en los sistemas o expedientes institucionales. ACOFI conservará los registros de convocatorias, evaluaciones, resultados, publicaciones y estadísticas conforme a sus políticas de gestión documental y protección de datos.

CAPÍTULO III. CONVOCATORIA Y PARTICIPACIÓN ACADÉMICA

3.1. Convocatoria oficial

La participación académica requiere una convocatoria oficial publicada por ACOFI. Esta deberá informar, como mínimo, las modalidades, temáticas, requisitos, formatos, cronograma, criterios y modalidad de evaluación, fechas límite, condiciones de presentación, tarifas aplicables y requisitos editoriales. La convocatoria será vinculante para todos los participantes.

3.2. Envío y responsabilidad de los autores

Los autores deben presentar sus contribuciones dentro de los plazos, formatos y canales establecidos. El envío no genera derecho automático a evaluación, aceptación, programación, publicación, premio ni financiación. Antes de confirmar el envío, el autor responsable deberá revisar cuidadosamente el título, resumen, palabras clave, nombres y orden de autoría, filiaciones, correos, archivos y demás información registrada. (Para mayor detalle sobre el procedimiento de registro y carga, ver **Anexo 2**. Instructivo para subir el resumen).

3.3. Calidad y adecuación de las contribuciones

Las contribuciones deberán corresponder a la modalidad seleccionada, ajustarse a las instrucciones editoriales y aportar contenido específico, verificable y pertinente. El Comité Científico podrá definir requisitos diferenciados según la modalidad, siempre que se comuniquen previamente. Los trabajos fuera de plazo, incompletos o que incumplan requisitos esenciales podrán excluirse del proceso.

3.4. Programación

La aceptación no confiere derecho a un horario, sala, formato o sesión determinados. ACOFI organizará el programa atendiendo a los resultados académicos, la coherencia temática, el equilibrio de sesiones y las condiciones logísticas. Podrá introducir ajustes razonables por necesidades operativas, técnicas o de fuerza mayor y comunicarlos por los canales oficiales.

3.5. Comunicaciones oficiales

Los resultados, requerimientos y avisos se comunicarán por la plataforma institucional, el correo registrado, el sitio oficial u otros medios expresamente autorizados. Corresponde a los participantes mantener sus datos de contacto correctos y consultar las comunicaciones dentro de los plazos previstos.

CAPÍTULO IV. EVALUACIÓN ACADÉMICA: DOBLE CIEGO, BAREMO Y DECISIONES

4.1. Evaluación por pares y doble ciego

Toda ponencia completa sometida a evaluación bajo el régimen general del EIEI ACOFI será revisada por pares en modalidad de doble ciego, de modo que autores y evaluadores no conozcan recíprocamente sus identidades durante el arbitraje. Los manuscritos deberán prepararse de acuerdo con las instrucciones de anonimización. La asignación considerará experiencia temática, formación, trayectoria y ausencia de conflicto de interés.

4.2. Baremo institucional obligatorio

La calificación se expresará en una escala de cero (0) a mil (1.000) puntos. El umbral mínimo de aceptación es de setecientos cincuenta (750) puntos. Este corte es estricto, obligatorio e inapelable: toda contribución que obtenga menos de 750 puntos será rechazada y no podrá ser aceptada mediante negociación, excepción administrativa o reconsideración de mérito.

El umbral de setecientos cincuenta (750) puntos corresponde al estándar mínimo de calidad académica definido por ACOFI para la aceptación de contribuciones en el EIEI ACOFI. Su propósito es garantizar niveles homogéneos de calidad, pertinencia y rigor académico en las publicaciones y presentaciones del encuentro.

Criterio	Ponderación	Puntaje máximo
Coherencia con la categoría	15 %	150
Originalidad e innovación	25 %	250
Relevancia y aporte	25 %	250
Evidencia de impacto	20 %	200
Carácter inédito	5 %	50
Especificidad del contenido	10 %	100
TOTAL	100 %	1.000

La distribución y ponderación anterior se aplicará conforme a las directrices de arbitraje descritas detalladamente en la Matriz del Baremo Institucional y Criterios de Evaluación (ver **Anexo 4**).

4.3. Alcance de los criterios

La coherencia mide la correspondencia con la categoría y temática declaradas; la originalidad valora la novedad del enfoque, método o solución; la relevancia examina la utilidad y el aporte académico, técnico o social; la evidencia de impacto considera resultados demostrables; el carácter inédito verifica que la obra no haya sido publicada previamente en los términos de la convocatoria; y la especificidad valora el rigor expositivo y la ausencia de generalidades vacías.

4.4. Confidencialidad y conflictos de interés

Los evaluadores deben emitir conceptos objetivos, respetuosos y fundamentados, cumplir los plazos y mantener reserva sobre manuscritos y deliberaciones. No podrán compartirlos con personas no autorizadas ni utilizar la información en beneficio propio o de terceros. Deberán declarar cualquier

relación profesional, participación previa, interés económico o circunstancia que comprometa su imparcialidad. El Comité Científico podrá reasignar el caso.

4.5. Decisiones definitivas y corrección de errores materiales

Las decisiones se comunican por medios oficiales y son definitivas e inapelables. No proceden segundas evaluaciones, reevaluaciones, apelaciones académicas, cambio de evaluadores ni reconsideraciones por desacuerdo con la calificación o el concepto. Únicamente podrá revisarse un error administrativo objetivo y demostrable, por ejemplo, transcripción incorrecta de un resultado o falla técnica acreditada y la revisión se limitará a corregir ese error, sin reabrir el juicio académico.

CAPÍTULO V. AUTORÍA Y POLÍTICA DE INMUTABILIDAD DE METADATOS

5.1. Registro oficial de autoría

La autoría corresponde exclusivamente a las personas registradas en la plataforma oficial dentro del plazo establecido. Los autores son responsables de acordar previamente la composición del equipo, el orden de firma, las filiaciones y la autorización para presentar el trabajo. ACOFI no dirime controversias privadas sobre contribuciones o atribución de autoría.

5.2. Cierre e inmutabilidad

Al cierre de la convocatoria, los metadatos registrados adquieren carácter oficial, definitivo e inmutable para el ciclo académico, administrativo y editorial de la contribución. Queda terminantemente prohibido, después del cierre, agregar, eliminar, sustituir o reordenar autores o coautores. La prohibición comprende también cambios de filiación, correos, título, palabras clave y demás datos identificadores, salvo la corrección de un error material de transcripción que ACOFI autorice expresamente y que no encubra una modificación de autoría.

La regla de inmutabilidad de autoría es absoluta: no se admiten excepciones para incorporar autores omitidos, retirar personas, modificar el orden o sustituir integrantes por razones de conveniencia, acuerdos posteriores o solicitudes de instituciones. La responsabilidad de verificar la información antes del cierre recae en los autores.

Ninguna comunicación posterior entre autores, instituciones, asistentes, patrocinadores o terceros podrá modificar los metadatos oficiales registrados al cierre de la convocatoria.

5.3. Consecuencias de la discrepancia

La divergencia entre los metadatos oficiales y el documento final, cuando afecte la identidad, el número o el orden de los autores, podrá causar la anulación de la propuesta y su exclusión del programa y de las publicaciones, sin derecho a reembolso de la inscripción asociada. La decisión se adoptará conforme a los registros verificables y a la convocatoria.

5.4. Alcance de los metadatos

Los metadatos comprenden título, subtítulo, resumen, palabras clave, autores, orden de autoría, filiaciones, correos, categoría, área temática e identificadores relacionados. Constituyen la fuente oficial para evaluación, programación, certificados, memorias, publicaciones, repositorios y estadísticas. Las comunicaciones enviadas al autor de correspondencia se entenderán dirigidas al equipo de autores registrado.

5.5. Responsabilidad compartida

Todos los autores responden por la originalidad, veracidad de la información, respeto a la propiedad intelectual, cumplimiento de requisitos y observancia de las políticas del EIEI ACOFI. El envío confirma que el grupo ha revisado los metadatos y acepta su inmutabilidad después del cierre.

CAPÍTULO VI. INTEGRIDAD ACADÉMICA, PROPIEDAD INTELECTUAL Y TECNOLOGÍAS

6.1. Conductas incompatibles

Las contribuciones deberán respetar la integridad académica y la propiedad intelectual. Se consideran incompatibles con la participación, entre otras, el plagio, el autoplagio presentado de forma engañosa, la fabricación o falsificación de datos, la atribución indebida de autoría, la apropiación de resultados ajenos, la manipulación de evidencias y la presentación simultánea o previa que contravenga la exigencia de carácter inédito fijada en la convocatoria.

6.2. Verificación y medidas

ACOFI podrá solicitar aclaraciones o soportes y utilizar mecanismos razonables de verificación. Cuando existan indicios fundados de incumplimiento, podrá suspender el trámite mientras se verifica la información. Según la gravedad y la etapa, las medidas podrán incluir rechazo, retiro del programa, exclusión de las memorias, anulación de certificaciones relacionadas y restricciones de participación, con registro de la decisión. Estas medidas no sustituyen las competencias de autoridades externas.

6.3. Uso de herramientas tecnológicas

Las herramientas tecnológicas como la inteligencia artificial y sus similares podrán emplearse como apoyo para corrección de estilo, traducción, organización de información, apoyo documental o procesamiento, siempre que la convocatoria no disponga otra cosa. Su utilización no transfiere la responsabilidad académica a la herramienta. Los autores responden íntegramente por la exactitud, originalidad, referencias, datos, conclusiones y cumplimiento ético del contenido. No podrán presentarse como verificadas fuentes inexistentes ni atribuirse a la herramienta autoría humana.

Cuando la convocatoria lo exija o la naturaleza del uso lo haga relevante, los autores deberán declarar de manera transparente el uso sustantivo de estas herramientas. La evaluación de la contribución seguirá siendo humana y académica; el empleo de herramientas no exime de cumplir las reglas de confidencialidad ni autoriza cargar manuscritos reservados en servicios externos sin autorización.

6.4. Autorización para la publicación de las obras

Los autores deberán otorgar a ACOFI, mediante la carta de autorización de publicación, reproducción y difusión de obras y declaración de originalidad, la autorización expresa para publicar, reproducir y difundir sus contribuciones en las memorias del EIEI ACOFI y a través de los medios físicos, digitales o electrónicos contemplados en dicha autorización.

La presentación y aceptación de una contribución no sustituyen esta autorización. Los autores deberán suscribirla en los términos establecidos en la convocatoria y el instructivo para autores. La publicación de las contribuciones estará sujeta al cumplimiento de los requisitos académicos, editoriales y de presentación establecidos en este Libro Blanco y en la convocatoria correspondiente (para formalizar este requisito, los autores deberán diligenciar el formato oficial disponible en el **Anexo 3**. Carta de cesión de derechos).

CAPÍTULO VII. PRESENTACIÓN PRESENCIAL, MEMORIAS Y PUBLICACIONES

7.1. Presentación presencial

La presentación presencial de la contribución en el congreso por al menos uno de sus autores registrados es requisito indispensable para su inclusión en las memorias institucionales y para la expedición de la certificación de ponencia. La aceptación académica, el pago o la carga del manuscrito no sustituyen la presentación efectiva. La convocatoria establecerá los mecanismos de control de asistencia y las condiciones específicas de exposición. En caso de que se prevea otra forma de presentación, esta será informada en la convocatoria y en casos de fuerza mayor, la organización podrá evaluar otro mecanismo de presentación.

7.2. Memorias institucionales

Las contribuciones aprobadas que cumplan los requisitos académicos, administrativos y de presentación presencial podrán integrarse en las memorias oficiales del EIEI ACOFI. ACOFI gestionará la publicación digital y la preservación institucional, procurando la asignación de ISSN para la obra colectiva y DOI para los artículos o contribuciones cuando corresponda y según los requisitos técnicos del sistema de publicación. La asignación de identificadores se realizará conforme a la naturaleza bibliográfica de cada producto.

La inclusión en las memorias no supone indexación automática en bases de datos. No se garantizará indexación o impacto bibliométrico que no dependa directamente de ACOFI. Los datos editoriales y la versión definitiva de cada contribución se tomarán de los registros oficiales y de los archivos aprobados.

7.3. Selección para revistas u otros medios

Las contribuciones destacadas podrán ser invitadas a postularse a publicaciones asociadas, incluida la Revista Educación en Ingeniería, si así se anuncia. La invitación no equivale a aceptación ni publicación automática. Los autores deberán presentar el manuscrito por el canal de la revista, cumplir sus normas y superar su proceso editorial y de arbitraje independiente.

7.4. Responsabilidad editorial

Los autores deben entregar versiones finales completas, atender las correcciones editoriales dentro de los plazos y verificar la fidelidad de los datos de autoría. La aceptación para exposición no obliga a ACOFI a incluir el trabajo en todas las publicaciones o formatos. ACOFI podrá excluir de la publicación trabajos que incumplan los requisitos, no se presenten presencialmente o incurran en faltas de integridad.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN ECONÓMICO, INSCRIPCIONES Y NO REEMBOLSOS

8.1. Sostenibilidad y tarifas
El régimen económico tiene por finalidad asegurar la viabilidad financiera, administrativa, tecnológica, editorial y logística del encuentro. ACOFI definirá y publicará para cada edición las tarifas según categoría, vínculo institucional, tipo de participante y período de pago. Los descuentos o beneficios se aplicarán únicamente en los términos y fechas publicados; no se acumulan ni se extienden por analogía.

8.2. Inscripción válida y pago oportuno
La inscripción se considera formalizada una vez que el pago haya sido recibido y validado por los canales autorizados. Los participantes deben pagar dentro de los plazos oficiales. La fecha límite para que una ponencia permanezca en el programa y en las publicaciones será la que indique la convocatoria. Vencido ese plazo sin soporte de pago validado, el trabajo podrá retirarse definitivamente de la programación y de las memorias. (ver **Anexo 1**. Proceso de Gestión Financiera y Validación de Inscripciones).

8.3. Política estricta de no reembolsos
Los pagos por inscripción al EIEI ACOFI son definitivos y no reembolsables. La política se aplica, conforme a las condiciones informadas en la convocatoria y a las normas imperativas aplicables, al desistimiento del participante, inasistencia, imposibilidad personal o institucional de viajar, rechazo o anulación posterior por incumplimiento de las reglas, falta de presentación, omisión de requisitos, cambios de agenda o circunstancias de fuerza mayor. La inscripción financia compromisos y costos de organización que se asumen anticipadamente. Por ello, no se reconocerán devoluciones, compensaciones ni créditos para futuras ediciones por mera solicitud del participante.

La política de no reembolsos no elimina las obligaciones legales que, por su carácter imperativo, resulten aplicables. Cualquier medida excepcional que sea jurídicamente obligatoria se tramitará exclusivamente por el procedimiento institucional correspondiente; no se entenderá creada una excepción por precedentes informales, comunicaciones individuales o acuerdos con terceros.

8.4. Alcance de la inscripción de ponentes
Salvo que la convocatoria indique expresamente una regla distinta, una inscripción de ponente cubre como máximo la participación y presentación de hasta dos (2) trabajos, y cada autor individual podrá participar como máximo en dos ponencias. Los requisitos de pago se aplican a la categoría y al rol declarados. No se presume cobertura para personas o actividades adicionales.

8.5. Canales de pago y facturación
Los pagos deberán efectuarse exclusivamente por los medios autorizados por ACOFI, incluidos los canales de recaudo electrónico o las cuentas bancarias institucionales que se informen en la convocatoria. No se reconocerán pagos a intermediarios o cuentas no autorizadas. ACOFI expedirá los documentos de cobro y facturación conforme a la normativa tributaria vigente. El participante es responsable de verificar, antes del pago, razón social, identificación, dirección, correo y demás datos requeridos. Las correcciones se sujetarán a la legislación y al procedimiento administrativo aplicable.

8.6. Incumplimiento económico

La falta de pago oportuno o de acreditación del pago podrá impedir la participación, programación, certificación, publicación o acceso a actividades, según las condiciones anunciadas. La aceptación académica no exonera del cumplimiento de los requisitos económicos.

CAPÍTULO IX. OPERACIÓN, CERTIFICACIONES Y GESTIÓN DE INFORMACIÓN

9.1. Sede y ajustes organizativos

El EIEI ACOFI se realizará en la sede, fechas y modalidad que ACOFI anuncie oficialmente. La organización podrá ajustar espacios, horarios, plataformas o actividades cuando sea necesario por razones académicas, técnicas, operativas o de fuerza mayor. Los cambios se comunicarán oportunamente y no alterarán por sí mismos los resultados académicos ni la política económica aplicable.

9.2. Certificados

El certificado de asistencia se expedirá a quienes registren asistencia presencial efectiva conforme a los controles establecidos. El certificado de ponencia se expedirá a los autores registrados de una contribución aceptada que haya sido presentada presencialmente y cumpla los requisitos de la convocatoria. El pago por sí solo no acredita asistencia ni presentación. La información certificada se tomará de los metadatos oficiales, que no podrán modificarse para acomodar solicitudes posteriores.

9.3. Protección y uso de datos

ACOFI tratará los datos personales conforme a la legislación colombiana vigente y a sus políticas institucionales. La información podrá utilizarse para gestionar convocatorias, evaluación, inscripciones, pagos, facturación, comunicaciones, certificaciones, publicaciones, preservación documental y estadísticas institucionales, con observancia de los principios de finalidad, acceso restringido, seguridad y confidencialidad.

9.4. Plataformas y registros electrónicos

Los sistemas y plataformas oficiales constituyen fuentes institucionales de información. Los participantes deben conservar los soportes de envío y pago y reportar oportunamente fallas técnicas por los canales definidos. Las incidencias deberán acreditarse; no se presumirá una falla por la sola afirmación del participante. ACOFI conservará registros académicos y administrativos conforme a sus políticas de archivo y preservación.

9.5. Atención de solicitudes

Las solicitudes administrativas deberán formularse por los canales y dentro de los plazos que ACOFI establezca. La atención administrativa no constituye una instancia de apelación académica. Las consultas no suspenden los plazos de pago, entrega o presentación, salvo decisión institucional expresa.

CAPÍTULO X. SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

10.1. Seguimiento y mejora continua

ACOFI podrá evaluar periódicamente el desempeño del EIEI ACOFI mediante indicadores de participación, diversidad institucional, calidad de las contribuciones, oportunidad de los procesos, cumplimiento presupuestal, satisfacción, publicaciones e impacto. Los resultados se utilizarán para mejorar la planeación y los procedimientos sin comprometer la confidencialidad de evaluaciones ni los datos personales.

10.2. Interpretación institucional

La interpretación de este Libro Blanco corresponderá a las instancias competentes de ACOFI dentro de sus atribuciones. La interpretación operativa no podrá emplearse para modificar el umbral de puntos, reabrir evaluaciones, alterar la autoría después del cierre o desconocer la presentación presencial y las condiciones económicas previamente publicadas.

10.3. Modificaciones

Las modificaciones sustanciales deberán ser aprobadas por la instancia competente de ACOFI y comunicadas oficialmente. Las reglas nuevas se aplicarán de manera prospectiva, salvo que una norma imperativa disponga otra cosa. Las convocatorias anuales podrán precisar aspectos operativos y actualizar modalidades, temáticas, fechas, tarifas y herramientas, sin contradecir los principios permanentes de este documento.

10.4. Vigencia

El presente Libro Blanco entrará en vigor a partir de su aprobación por las instancias competentes de ACOFI y será aplicable a las ediciones futuras del EIEI ACOFI mientras no sea modificado conforme al procedimiento institucional. Desde su entrada en vigor, las disposiciones internas incompatibles deberán armonizarse con este marco, respetando la jerarquía normativa aplicable.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES PERMANENTES DEL EIEI ACOFI

- Autonomía del Comité Científico y prohibición de interferencia administrativa en los resultados académicos.
- Evaluación por pares en doble ciego y rechazo automático de toda contribución inferior a la establecida.
- Carácter definitivo e inapelable de las decisiones académicas; solo se corrigen errores administrativos materiales demostrables.
- Prohibición total de agregar, eliminar, sustituir o reordenar autores o coautores después del cierre de la convocatoria.
- Presentación presencial por al menos un autor registrado como condición para inclusión en memorias y certificación de ponencia.
- Memorias institucionales con gestión de ISSN y DOI según corresponda a la obra y a sus contribuciones.
- Pagos definitivos y política estricta de no reembolsos, con sujeción a las normas imperativas aplicables.
- Responsabilidad de los participantes por la veracidad de los datos, la integridad académica y el cumplimiento de plazos.

Documento marco institucional. La convocatoria oficial de cada edición deberá desarrollar estas reglas con precisión operativa y publicarse por los canales autorizados de ACOFI.

ANEXOS

Anexo 1. Proceso de Gestión Financiera y Validación de Inscripciones

Anexo 2. Instructivo para subir el resumen

Anexo 3. Carta de cesión de derechos

Anexo 4. Matriz del baremo institucional y criterios de evaluación